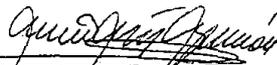


PODER

ESBOLY S.A., compañía anónima, constituida y existente bajo las leyes de Uruguay, con su sede en Montevideo, por el presente documento designa a **Pablo Guevara Rodríguez**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número **0909907297** y domiciliado en Guayaquil - Ecuador, como su apoderado con poder suficiente para responder demandas y cumplir las obligaciones de **ESBOLY S.A.**, en los términos del Art.6 de la Ley de Compañías en el Ecuador, desde la fecha de este poder, hasta la fecha de notificación de revocación del mismo.



Montevideo, 17 de diciembre de 2014
ESBOLY S.A.,


Guillermo Núñez Argimón
Presidente


el ... 2014

**Ez N° 783894**

ESC. RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ - 088817

RICARDO QUERALTO MUÑOZ, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO

QUE: I) La firma puesta en el documento que antecede, "**PODER**", es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento **Guillermo Nuñez Argimón**, oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 1.919.587-4 y domicilio en la calle Enrique Arrascaeta 1354 apartamento 401 de esta ciudad, en su calidad de Presidente del Directorio en nombre y representación de **ESBOLY S. A.** con domicilio en la calle Rincón 468 piso 3 de Montevideo, quien previa lectura que del mismo le hice, lo otorgó y suscribió solicitándome la certificación de su firma. **II) ESBOLY S. A.**, inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217447850013, es persona jurídica hábil y vigente, habiéndose constituido por acta de fecha 26 de Junio de 2014 de conformidad con la ley 16.060, con sus estatutos debidamente aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 22 de Julio de 2014, inscritos en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio el día 04 de Agosto de 2014 con el número 9936 y publicados en forma legal en el Diario Oficial el 11 de Setiembre de 2014 y en el Periódico Montevideo Judicial el 10 de Setiembre de 2014. **III)** Del artículo 5 de sus estatutos surge que el capital está formado por acciones nominativas desde su constitución, sin que haya sido modificado al día de hoy y del artículo 24 de sus estatutos surge que el Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad. **IV)** Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2014, celebrada en Montevideo, fue designado el señor Guillermo NUÑEZ ARGIMON en su calidad de Presidente y único integrante



del Directorio y por Acta de Directorio de igual fecha, celebrada en Montevideo, el señor Guillermo Nuñez Argimón tomó posesión de su cargo, el que se encuentra vigente a la fecha, por lo que representa válidamente a la sociedad con facultades bastantes para este acto. **V)** El domicilio constituido y fiscal de la sociedad es en la calle Rincón 468 piso 3 de esta ciudad. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante cualquier Organismo Público y/o Privado, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecisiete de Diciembre de dos mil catorce.



6
1459
226

Rg
RICARDO QUERALTO MUÑOZ
ESCRIBANO PÚBLICO



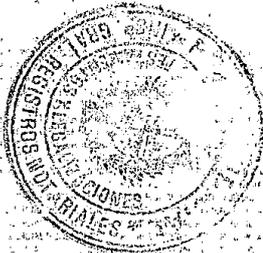


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ez Número 783894 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintinueve de diciembre de dos mil catorce.

ANA MARIA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País / Country / Pays : República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Montevideo
6. el día the / le	5 de Enero de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores
8. bajo el número Nº sous nº	00015000330017K
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Arraiza Ministerio de Relaciones Exteriores



Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley No. 10.978 promulgada por el Decreto Sup. n.º 2386 de M.º 10.978 publicada en el Registro Oficial número 564 de 2007. Que la fotocopia que antecede, que consta de 2 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 20 EN. 2016



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**